Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0114

Viernes, 18 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Gimnasio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Mata de Alcántara establece la tasa por utilización del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS/AS AL PAGO.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los/as que se beneficien del uso o utilización del Gimnasio Municipal a que se refiere el artículo anterior. En el supuesto de que el/la abonado/a principal sea menor de edad o esté incapacitado/a legalmente, el/la obligado/a al pago será el padre, madre o tutor/a del/a mismo/a.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones otorgarán el uso y disfrute de las instalaciones durante un máximo de una hora y treinta minutos, salvo que se especifique e indique otra duración en la autorización de uso.

1. Tipo de actividades y/o ejercicios. Musculación, cardio y sesiones variadas tipo zumba, body pump, aeróbic, pilates, yoga, xcore, etc.

CVE: BOP-2021-2941
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Equipamiento disponible:

El material, aparatos y maquinaria de la que podrá hacerse uso será todo aquel que se encuentre en las instalaciones salvo que se indique expresamente lo contrario, léase bicicletas de spinning, bicicletas elípticas, cinta de correr, aparatos de musculación, pesas, mancuernas, espalderas, etc.

Utilización de instalaciones para grupos con monitor/a y con luz natural:

Por cinco sesiones semanales, al mes..... 25,00 €

Por cuatro sesiones semanales, al mes..... 22,50 €

Por tres sesiones semanales, al mes..... 20,00 €

Por dos sesiones semanales, al mes..... 17,50 €

Por sesiones sueltas, cada día..... 3,00 €

Utilización de instalaciones para grupos sin monitor/a y con luz natural:

Por cinco sesiones semanales, al mes..... 20,00 €

Por cuatro sesiones semanales, al mes..... 17,50 €

Por tres sesiones semanales, al mes..... 15,00 €

Por dos sesiones semanales, al mes..... 12,50 €

Por sesiones sueltas, cada día..... 2,00 €

El uso y la utilización de luz eléctrica en las instalaciones, previa petición y autorización, incrementará las cantidades anteriores en 15 €/mes por grupo, a distribuir proporcionalmente entre los componentes de cada grupo.

El pago por utilización de las instalaciones anteriormente mencionado se podrá contemplar también trimestralmente, semestralmente y anualmente siempre pago adelantado por ello; estableciéndose una bonificación para tales casos.

2. Tipo de actividades y/o ejercicios. Mesa de ping pong y elementos similares o análogos.

Las actividades de este apartado serán las que conlleven el uso y disfrute de la mesa de Ping

CVE: BOP-2021-2941
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Pong.

Equipamiento disponible:

Mesa de Ping Pong.

El uso estará condicionado a que no haya clases y/o actividades en el horario establecido con las que se pueda interferir.

No se contempla el uso de ningún otro tipo de materiales, máquinas, aparatos, bicicletas, etc.

Utilización de instalaciones para grupos, sin monitor/a y con luz natural.

El uso de las instalaciones para la práctica de Ping Pong será gratuita.

El uso y la utilización de luz eléctrica en las instalaciones, previa petición y autorización, incrementará las cantidades anteriores en 15 €/mes por grupo, a distribuir proporcionalmente entre los componentes de cada grupo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se acepta la solicitud de inscripción como abonado/a a la instalación deportiva municipal.

2. El pago de dicha tasa se efectuará con carácter previo a la utilización de las instalaciones; si el uso de las mismas se solicita por mes, el pago se realizará el inmediato anterior; y así en función del periodo solicitado.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con recargo del 20 %, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval o fianza en caso procedente.

3. Para los/as abonados/as a la instalación deportiva municipal, el pago deberá efectuarse por periodos de autorización (días esporádicos, mensual, trimestral, semestral o anual), de manera previa al uso y disfrute, a través del pago en efectivo en las Oficinas de este Ayuntamiento, o mediante ingreso en entidad bancaria indicada al efecto. No se podrá hacer uso de las instalaciones sin la preceptiva autorización de uso de las mismas.

El impago de una mensualidad o el uso de las instalaciones sin la correspondiente autorización de uso, debidamente firmada y sellada, supondrá la baja automática de la condición de

CVE: BOP-2021-2941
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

abonado/a y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los recargos y costas que se devenguen.

4. El Ayuntamiento podrá acordar, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, la suscripción de Convenios Especiales para la utilización del gimnasio de este Ayuntamiento, con otras entidades públicas o privadas que persigan el fomento del deporte sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5. NORMAS COMUNES.

Todos/as los/as usuarios/as estarán obligados/as a respetar las normas de uso de las instalaciones y se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones y dejando todo el material usado debidamente limpio tras su uso.

En el caso de que algún/a usuario/a realice desperfectos o daños a propósito o por el mal uso de las instalaciones, siempre que aquellos le sean imputables, se atenderá a lo recogido en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías de las tasa reguladas en la presente Ordenanza incluyen el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Mata de Alcántara, 15 de junio de 2021
Luis Amado Galán Hernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2941
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es